

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0411-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 419 Bis del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Itzel Alelí Domínguez Zopiyactle.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	18 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Aumentar la punibilidad de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa por uno a diez años de prisión y el equivalente de doscientos a cuatro mil días multa, a quien cause la muerte a cualquier animal de compañía de manera no accidental.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 419 Bis.-</b> Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ocasione que menores de edad asistan o presenciaren cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o</p> <p>VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 419 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> y <b>adiciona</b> el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, para quedar como se presenta a continuación:</p> <p>Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de <b>uno a diez</b> años de prisión y el equivalente de doscientos a <b>cuatro</b> mil días multa a quien:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Ocasione que menores de edad asistan o presenciaren cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros;</p> <p>VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros, <b>o</b></p> <p><b>VI. Cause la muerte a cualquier animal de compañía de manera no accidental.</b></p>

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará *en una mitad* cuando se trate de servidores públicos.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará **al doble** cuando se trate de servidores públicos. **También quedarán inhabilitados para desempeñar cargos o laborar en centros públicos cuyas actividades involucren el manejo de animales de compañía hasta por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta y hasta haber sido sometidos a tratamiento psicológico decretado por la autoridad competente.**

(...)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo Gutiérrez